



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

## Resolución N° 013- 2017-CO-UNJ Jaén, 04 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 147-2016UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 16 de diciembre del 2016; Oficio N° 327-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de diciembre del 2016; Proveído N° 1768, de fecha 22 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de diciembre del 2016; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**



Que, mediante Resolución N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Oficio N° 147-2016UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico de la UNJ, propuesta de costo de matrículas para el año 2017, teniendo en cuenta las tasas vigentes establecidas en la Resolución N° 107-2016-CO-UNJ, para su revisión y posterior aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 327-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, propuesta de costos de matrícula año 2017, opinando favorablemente para su aprobación;

Que, mediante Resolución N° 095-2012-CO-UNJ, de fecha 09 de junio del 2012, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Asimismo mediante Resolución N° 071- 2015-CO-UNJ, de fecha 02 de marzo del 2015 se mantiene vigente las tasas de matrícula.

Que, mediante Proveído N° 1768, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora remite documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"*

## Resolución N° 013- 2017-CO-UNJ Jaén, 04 de Enero del 2017

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 8° establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.



En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.



Que, mediante el artículo 35° del Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La Oficina General de Registros y Servicios Académicos es el órgano encargado de administrar el proceso de matrícula y todas las acciones relativas al registro académico del estudiante; así mismo, le compete coordinar la actividad académica de la Universidad, prestar asesoramiento y servicios a las diversas unidades académicas en materia de planeamiento y evaluación curricular y diseñar el sistema de evaluación académica de la Universidad, en coordinación con las Facultades;



Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el costo de matrícula de la Universidad Nacional de Jaén, para el año 2017;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el costo de matrícula de la Universidad Nacional de Jaén, para el año 2017, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 327-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de diciembre del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

## Resolución N° 013- 2017-CO-UNJ Jaén, 04 de Enero del 2017

| MATRÍCULA INGRESANTES: I CICLO                          |   |
|---|---|
| Costo de Matrícula Regular                              | S/. 100.00<br>Incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>• Examen de laboratorio</li><li>• Examen médico</li><li>• Examen psicológico</li><li>• Carnet universitario, carnet de biblioteca</li><li>• Matrícula a la carrera universitaria</li></ul> |
| Costo de Matrícula Extemporánea                         | S/. 150.00  |
| MATRÍCULA CICLOS: II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X |   |
| Costo de Matrícula Regular                              | S/. 30.00   |
| Costo de Matrícula Extemporánea                         | S/. 70.00   |
| Costo por curso desaprobado                             | S/. 20.00   |
| Reserva de Matrícula                                    | S/. 50.00   |
| Reactualización de Matrícula                            | S/. 50.00   |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. *Marly Karina Uribe Allauca*  
Secretaria General



*Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge*  
Presidente (e)